



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Infraestructuras Ambientales

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CASTILLA Y LEÓN

La Dirección General de Infraestructuras Ambientales ha resuelto modificar la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos de Castilla y León de

G.R.N.P. CL 37/05

EVENCIO NIÑO S.A.

C.I.F. A28894731

para desarrollar dicha actividad cumpliendo las obligaciones derivadas de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.

La presente inscripción habilita al interesado a desarrollar las actividades de recogida y transporte de residuos no peligrosos en los términos recogidos al dorso y en el anexo I, quedando sin efecto la resolución en el mismo sentido de 28 de junio de 2005

Valladolid, 4 de noviembre de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES

Fdo.: José Antonio RUIZ DÍAZ

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Condiciones técnico-administrativas

1- Cualquier modificación respecto a la actividad a desarrollar, la relación de residuos a transportar o el destino final de los mismos, deberá ser notificada a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, la cual, en función de las características de la misma, decidirá si procede o no modificar la presente Resolución en alguno de sus términos.

2- Cualquier incidencia o accidente que se produzca durante la recogida o el transporte de los residuos, con posible afección medioambiental, deberá comunicarse a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.

3- Los residuos indicados en el Anexo I y codificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, se deberán destinar a las operaciones de gestión indicadas en el mismo. En cualquier caso, y en cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, todo residuo potencialmente reciclable y valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

4- Cuando la presente inscripción incluya la recogida y transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, éstos deberán tener como destino una planta de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizada o, en su defecto, un centro autorizado para el almacenamiento de este tipo de residuos.

5- Deberá presentar, ante la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, informes semestrales sobre la gestión realizada en los términos y formato establecidos en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), en la Consejería de Medio Ambiente. Los informes se deberán presentar en las siguientes fechas:

- Informe del primer semestre, antes del 31 de julio.
- Informe del segundo semestre, antes del 31 de enero del año siguiente, en el que se deberá incluir un resumen de las incidencias que hayan surgido en el plan de recogida correspondiente al año anterior.

6- La inscripción será cancelada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la inscripción.

7- La presente inscripción caducará, a todos los efectos, cuando:

- Transcurra un plazo de un año desde su otorgamiento sin que la misma se haya hecho efectiva.
- Se suspendan las actividades de gestión de residuos inscritas, a instancia de la empresa, por un período superior a un año.

8- Antes del cese efectivo de la actividad de gestión de los residuos no peligrosos, el interesado deberá solicitar la baja de su inscripción en el Registro a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.

9- Esta Resolución podrá ser modificada o revisada por la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, como consecuencia de la innovación tecnológica, o cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a su concesión, y que ampararon su otorgamiento.

10- La presente Resolución se otorga a los efectos establecidos en la Ley 10/1998, de Residuos, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legales o reglamentariamente exigidos para el desarrollo de la actividad, dando por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Infraestructuras Ambientales

Anexo I

Número de Registro **G.R.N.P. CL 37/05**

Empresa:

EVENCIO NIÑO S.A.

C.I.F. A28894731

Domicilio Social:

Camino San Martín de la Vega s/n

Municipio: Arganda del Rey

C.P. 28500

Provincia: MADRID

Residuos inscritos

| LER | Descripción | Destino* | Observaciones |
|----------|---|----------|---------------|
| 16 01 03 | Neumáticos fuera de uso. | R3/R1 | (1) Nuevo LER |
| 20 01 01 | Papel y cartón. | R3/R1 | |
| 20 01 02 | Vidrio. | R5 | (1) |
| 20 01 38 | Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37. | R3/R1 | |
| 20 01 39 | Plásticos. | R3/R1 | |
| 20 01 40 | Metales. | R4 | |
| 20 03 01 | Mezclas de residuos municipales. | R10-D5 | (1) |

* Operaciones de tratamiento de residuos según el anejo I de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Residuos no inscritos

| LER | Descripción | Observaciones |
|-----|-------------|---------------|
| | | |



